



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 023 /09**

05 FEB 2009
C-374

Sucre, 02 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-4, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0025/09 de 19 de enero de 2009, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato N° 02/09 "Construcción del Centro de Interpretación de la Cultura y Tejido en Potolo (Primera Fase) D-8", a los fines previstos en el Art. 12. numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota HCM. Alc. 514/08 de 18 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal, determinó DEVOLVER los antecedentes del Contrato "Construcción del Centro de Internación de la Cultura y Tejido en Potolo (Primera Fase) D-8", a los efectos de que se ACLARE la siguiente observación:

- ❖ No guardando relación alguna respecto de la solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal CITE DESPACHO N° 1427/08 que hace referencia al Contrato "Construcción del Centro de Internación de la Cultura y Tejido en Potolo (Primera Fase) D-8" y por otra de fjs.1 al 98 se refiere al Proyecto "Construcción del Centro de Interpretación de la Cultura y Tejido en Potolo (Primera Fase) D-8", por lo mismo corresponde su devolución a los efectos de su corrección por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, en conocimiento de la citada devolución, la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, adjunta la complementación solicitada por el H. Concejo Municipal, mediante Informe Legal D.J. N° 18/09 de 14 de enero de 2009, suscrito por el Director Jurídico G.M.S. Abg. Ricardo Villegas Zamorano.

Que, en el referido Informe Legal se indica: "En respuesta a la Hoja de Ruta N° C-4880, en el cual se instruye proceder con la actualización del Contrato "Construcción del Centro de Interpretación de la Cultura y Tejido en Potolo (Primera Fase) D-8", informa a la MAE, que SUBSANADA la observación mencionada en la nota HCM. Alc. 514/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, el mismo que hace referencia al Informe N° 817/08, de la misma forma indica, que se realizó la actualización de la Certificación Presupuestaria por parte de la unidad solicitante, inscrito en el Registro de Ejecución de Gastos SIGMA, con número preventivo 00106. Categoría Programática 24 0005 000, Partida 42310 y un total autorizado de Bs. 174.367,55 (Bolivianos ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete 55/100)

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme lo establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 286/08), CUCE 08-1101-00-118131 1-1

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Ejecución del Proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 491/08 de 07 de noviembre de 2008

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 190/08 de 20 de noviembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la Revisión Administrativa, Legal y Técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones Técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 21 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la Ejecución del Proyecto, a la proponente Sr. **Silvestre Arias Calderón**, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 518a/08 de 21 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y TEJIDO EN POTOLO (PRIMERA FASE) D-8", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100 (Bs. 174.367,55) al Sr. **Silvestre Arias Calderón**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CIENTO QUINCE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y TEJIDO EN POTOLO (PRIMERA FASE) D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente Gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 00106 de 12 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 24, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuentan con un Total Autorizado de **Bs. 174.367,55**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 02/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|--|
| Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 119 |
| Certificación Presupuestaria a fjs. 51 |
| Especificaciones Técnicas a fjs. 105 |
| Número de Identificación Tributaria a fjs. 181 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 179 |
| Tarjeta Empresarial a fjs. 180 |
| Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 178 |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 176 |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 175 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

| |
|--|
| Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 53 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 120 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 122 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 123 |
| Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 171 |
| Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 172 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 169 |
| Nota de Adjudicación y Aprobación a fjs. 173 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 168 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 124 a fjs. 167 |

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el Art. 1° del D.S. 29565).

Que asimismo dispone en su Art. 2, numeral 3 (**Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en:

- vi) Promover el crecimiento económico IDENTIFICANDO LAS POTENCIALIDADES Y VOCACIONES del Municipio e involucrando para este propósito a los agentes económicos locales y externos



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

ix) Fortalecer las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C. N° 02/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **CONTRATISTA Sr. Silvestre Arias Calderón**, para la Ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA Y TEJIDO EN POTOLO (PRIMERA FASE) D-8", con un costo de **Bs. 174.367,55** (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 55/100), y un plazo de ejecución de **CIENTO QUINCE DÍAS CALENDARIO**.

Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3º. Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.5º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuño Cayara
Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Mary Echenique Sánchez
Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

